

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019/32 (EXPTE. JGL/2019/32)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. JGL/2019/31. Aprobación del acta de la sesión de 20 de septiembre de 2019.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 10036/2015. Auto de 16-07-19, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid (Emple@ Joven).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 12567/2015. Auto de 18-07-19, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid (Emple@ Joven).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 12606/2015. Sentencia nº 347/2019, de 22 de julio, del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla (Emple@ 30+).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 5954/2016. Sentencia nº 2177/19, de 19 de septiembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (despido - Fundación).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 10439/2018. Sentencia nº 233/2019, de 13 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 1260/2019. Sentencia nº 339/19, de 2 de septiembre, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla (despido - Mancomunidad).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 3622/2019. Sentencia nº 352/2019, de 11 de septiembre, de la Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano reforzado: Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla (Emple@ 30+).

9º Urbanismo/Expte. 10566/2019-UROY. Concesión de licencia de obra mayor para instalación de módulos prefabricados provisionales en centro educativo S.E.S.O AL-GUADAIRA: Solicitud Algeco Construcciones Modulares S.L.

10º Recursos Humanos/Expte. 13546/2019. Bases para la confección de una bolsa de empleo de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales para nombramiento de interinos: Aprobación.

11º Urgencia.

11º<sup>1</sup> Contratación/Expte. 12971/2019. Contratación de suministro, en propiedad, de dos vehículos destinados al servicio público (Protección Civil) (subvención BOP 6 de Julio de 2018, Plan Supera VI)(2º): Adjudicación del contrato.

**2. Acta de la sesión.**

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco**





**Jesús Mora Mora, Rosa María Carro Carnacea, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero y José Luis Rodríguez Sarrión**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores concejales, **Rosario Martorán de los Reyes** y **José Antonio Rodríguez López**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y **Juan Borrego Romero**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2019/31. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 20 de septiembre de 2019. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10036/2015. AUTO DE 16-07-19, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE MADRID (EMPLE@ JOVEN).**- Dada cuenta del auto de 16-07-19, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid, dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 10036/2015 REFERENCIA: 51/2015. PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 890/2015 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, Negociado 2J DE: ----. ACUMULADOS A AUTOS: 884/2015, del Juzgado de lo Social Nº 7, de ----; 913/2015, del Juzgado de lo Social Nº 7, de ----; 959/2015, del Juzgado de lo Social Nº 3, de ----; 953/2015, del Juzgado de lo Social Nº 1, de ----; y 993/2015, del Juzgado de lo Social Nº 11, de ----. DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO DE JUICIO: 24-11-2016 a las 9:50 h.

Visto el auto, cuya **PARTE DISPOSITIVA** tiene el siguiente contenido literal:

**“LA SALA ACUERDA:** Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado ----, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 24 de junio de 2018, en el recurso de suplicación número 2236/2017, interpuesto por ----, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 9 de los de Sevilla de fecha 3 de marzo de 2017, en el procedimiento n.º 890/2015 seguido a instancia de ---- contra el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sobre derecho y cantidad. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida con imposición de costas a la parte recurrente, en cuantía de 300 euros más IVA por cada una de las partes recurridas y personadas.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.





**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

**3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12567/2015. AUTO DE 18-07-19, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE MADRID (EMPLE@ JOVEN).**- Dada cuenta del auto de 18-07-19, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid, dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12567/2015 PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1007/2015 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, Negociado 1. DE: ----- DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto el auto, cuya **PARTE DISPOSITIVA** tiene el siguiente contenido literal:

**“LA SALA ACUERDA:** Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado -----, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 7 de marzo de 2018, en el recurso de suplicación número 596/17, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de los de Sevilla de fecha 4 de noviembre de 2016, en el procedimiento nº 1007/15 seguido a instancia de ----- contra el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sobre cantidad.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas al Ayuntamiento recurrente por un importe de 300 € más IVA en favor de la recurrida personada y dándose, en su caso, a las consignaciones y aseguramientos prestados el destino que corresponda.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos

**4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12606/2015. SENTENCIA Nº 347/2019, DE 22 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA (EMPLE@ 30+).**- Dada cuenta de la sentencia nº 347/2019, de 22 de julio, del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 12606/2015 PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1004/2015 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, Negociado F. DE: ----- DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

“Que DESESTIMO la demanda de ----- contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA y en consecuencia de lo anterior, ABSUELVO a éste de los pedimentos efectuados en su contra.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

**5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5954/2016. SENTENCIA Nº 2177/19, DE 19 DE SEPTIEMBRE, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (DESPIDO – FUNDACIÓN).**- Dada cuenta de la sentencia nº 2177/19, de 19 de septiembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 5954/2016 PROCEDIMIENTO: Despidos objetivo individual 1051/2015. TRIBUNAL: Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla, Nº 5 Negociado RF. DEMANDA: Despido nulo o subsidiariamente improcedente y reclamación de cantidades. DE: ----- CONTRA: Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra-Alcalá Innova, Innovar en Alcalá de Guadaíra, SLU, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, -----.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por ----- contra la sentencia dictada el día 11 de abril de 2.017, en el Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla, en el procedimiento seguido por la demanda interpuesta en impugnación de despido a instancias de ----- contra la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA-ALCALÁ INNOVA, INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA S.L.U., el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, -----, habiendo sido parte el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y confirmamos la sentencia impugnada en todos sus pronunciamientos.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

**6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10439/2018. SENTENCIA Nº 233/2019, DE 13 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).**- Dada cuenta de la sentencia nº 233/2019, de 13 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:





EXPEDIENTE: 10439/2018. RECURSO: Procedimiento abreviado 173/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5, Negociado 1C. RECURRENTE: -----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 9370/2017. Desestimación presunta de reclamación (07-06-2017) de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios ocasionados el 27 de mayo de 2017 en avenida de Santa Lucía a la altura del nº 87, al sufrir una caída al introducir el pie en un hueco del acerado a causa del desnivel existente entre los adoquines y el bordillo de dicha acera.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Que **ESTIMO PARCIALMENTE** el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación -----, contra la Resolución descrita en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, **CONDENANDO** a las demandadas **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA Y SEGURCAIXA al pago a la actora de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.341,54€)**. Con los intereses de demora desde la reclamación administrativa y el interés legal del art. 106 LJCA desde la notificación de la Sentencia. Sin costas.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla.

**Cuarto.-** Comunicar a la aseguradora Segurcaixa Adeslas para que abone a los demandantes la cantidad contenida en el fallo de la referida sentencia, conforme al contrato de “Seguro de Responsabilidad Civil General” póliza nº 44100330-8 contratada con este Ayuntamiento.”

**7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1260/2019. SENTENCIA Nº 339/19, DE 2 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA (DESPIDO – MANCOMUNIDAD).**- Dada cuenta de la sentencia nº 339/19, de 2 de septiembre, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente.- Dada cuenta de la sentencia nº 339/19, de 2 de septiembre, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 1260/2019. PROCEDIMIENTO: Despidos /ceses en general 1004/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla, Negociado M. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Despido (prácticas de formación académica). CONTRA: Mancomunidad de los Alcores y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Con estimación parcial de la demanda interpuesta por ---- contra la Mancomunidad de los alcores y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, habiendo sido llamado al procedimiento el







Ministerio Fiscal, declaro la improcedencia del despido operado por la Mancomunidad respecto de la actora, condenando a la referida empresa a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización, por importe de 8.684,66 euros, pudiéndose efectuar la opción por la empleadora, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que la condena se decanta por la readmisión. Absuelvo al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de las peticiones deucidas en su contra.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

**8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 3622/2019. SENTENCIA Nº 352/2019, DE 11 DE SEPTIEMBRE, DE LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA. ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA (EMPLE@ 30+).**- Dada cuenta de la sentencia nº 352/2019, de 11 de septiembre, de la Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano reforzado: Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 3622/2019. PROCEDIMIENTO: Despidos/ceses en general 8/2018. TRIBUNAL: Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano reforzado: Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla, Negociado RF. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Despido improcedente y reclamación de cantidad (Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“No procede acoger la excepción de falta de acción alegada por la defensa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Debo desestimar y desestimo la demanda de despido formulada por ----- contra Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. En consecuencia, debo absolver y absuelvo a la referida demandada de tal pedimento efectuado en su contra.

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta y debo condenar y condeno a Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a abonar a la actora la suma de 4.873,92 Euros, en concepto de diferencias salariales correspondientes, más el 10% de dicho importe en concepto de intereses de mora.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.





**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

**9º URBANISMO/EXPTE. 10566/2019-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS PROVISIONALES EN CENTRO EDUCATIVO S.E.S.O AL-GUADAIRA: SOLICITUD ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES S.L.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor para instalación de módulos prefabricados provisionales en centro educativo S.E.S.O AL-GUADAIRA presentado por Algeco Construcciones Modulares S.L., y **resultando:**

Con fecha de registro de registro de entrada 1 de julio de 2019, la entidad Algeco Construcciones Modulares S.L. solicita licencia de obra mayor para instalación de módulos prefabricados provisionales en centro educativo S.E.S.O "AL-GUADAIRA" en calle Orense s/n. A la solicitud se acompaña escrito de la Agencia Pública Andaluza de Educación la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía que, en virtud de su condición de promotora de las obras, autoriza a dicha entidad a solicitar la licencia por resultar adjudicataria de las obras con número de expediente 50/ISE/2018/SC.

Consta en el expedientes requerimientos de subsanación de deficiencias de fechas 22 de julio, 8 de agosto y 20 de agosto de 2019.

Consta informe del arquitecto técnico de la Delegación de Urbanismo de fecha 20 de septiembre de 2019, favorable a la concesión de la licencia de obra mayor solicitada conforme al proyecto técnico redactado por arquitecto y supervisado con fecha 8 de agosto de 2019 por la Oficina de supervisión de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, todo ello en atención a los condicionantes que en el informe se indican.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 23 de septiembre de 2019, favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta: [Corresponde al informe técnico el pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

El informe técnico se pronuncia sobre las determinaciones urbanísticas que son de aplicación y que consta depositada la garantía requerida para la correcta reposición de pavimentos, considerando innecesario garantía para la gestión de los residuos generados ya que la mínima cantidad que se producen pueden depositarse en el punto limpio.

En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 21.487,80 €. Consta en el expediente documento contable de Tesorería Municipal con fecha de anotación 6 de septiembre de 2019 justificando la constitución de fianza para la correcta reposición de pavimentos.

El artículo 14.2 del RDU establece que "(..) para las obras promovidas por las





Administraciones públicas o sus entidades adscritas así como por los organismo de ellas dependiente, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en su caso". Tal como se ha expuesto, la promotora de las obras es la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, habiendo sido solicitada la licencia por la entidad adjudicataria de las obras en virtud de escrito de autorización de la misma Agencia, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo según resulta del informe técnico por resultar supervisado por la citada Agencia.

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor en bienes de dominio público, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 330/2019, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.

Visto que el informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitada y que las condiciones impuestas en él tienen el carácter de conditio iuris por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente.

Visto que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1 a del RDUa)].

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder licencia de obra mayor solicitada por la entidad Algeco Construcciones Modulares S.L. para instalación de módulos prefabricados provisionales en centro educativo S.E.S.O "AL-GUADAIRA" en calle Orense s/n, conforme al proyecto técnico redactado por arquitecto y supervisado con fecha 8 de agosto de 2019 por la Oficina de supervisión de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

- A las prescripciones del informe emitido el día 16/07/2019 por la Compañía Suministradora Emasesa, cuya copia se adjunta.

- A lo dispuesto en el informe emitido el día 22/07/2019 por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, cuya copia se adjunta.

- Los residuos generados en el montaje de los módulos prefabricados deberán depositarse en Punto Limpio.

- Con carácter previo al inicio de la obra deberá contactar con la Empresa Suministradora Sevillana-Endesa, a fin de que ésta le certifique la suficiencia energética eléctrica a la nueva edificación.

- Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar la preceptiva licencia de utilización, debiendo aportar:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección técnica de la obra.

- Certificación emitida por la empresa suministradora Emasesa, de la correcta ejecución de las acometidas a la redes de suministro.





- Certificación emitida por Sevillana-Endesa, de la correcta ejecución de las acometidas a la redes de suministro.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones (ascensores, contra-incendios, energía solar térmica ....) ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.

- En licencias de obra mayor concedidas con posterioridad al 24 de abril de 2.009: Estudio Acústico in situ conforme a la Instrucción Técnica nº5 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- Tras la concesión de la licencia de ocupación, las devoluciones de garantías presentadas serán tramitadas de oficio.

**Segundo.-** Conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 21.487,80 €

Plazo de inicio de la obra: 12 meses

Plazo de ejecución de la obra: 36 meses

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la entidad Algeco Construcciones Modulares S.L. y a la Agencia Pública Andaluza a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

**Cuarto.-** Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

Sujeto pasivo: Algeco Construcciones Modulares S.L. C.I.F.: B28871192

Presupuesto de Ejecución Material: 21.487,80 €

Clasificación del Suelo: Suelo Urbano Consolidado

Solicitud de Bonificación: No

**Quinto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**10º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 13546/2019. BASES PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA NOMBRAMIENTO DE INTERINOS: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar las bases para la confección de una bolsa de empleo de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales para nombramiento de interinos, y **resultando:**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de mayo de 2019, acordó modificar la Plantilla y RPT del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en los siguientes términos:

*2.1. Cambios en la plantilla de personal funcionario producidos por creación de plazas por necesidades del servicio. A la vista del contenido de los requerimientos practicados a este Ayuntamiento por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla de fecha 3/2018 ref.: 41/0005118/17; 41/0005119/17, 41/0009894/17, para que se adopte la organización y medios adecuados para la constitución de un servicio de prevención propio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, se considera necesaria la creación de la siguiente plaza, correspondiente a puesto clasificado como propio de personal funcionario: - Plaza nº: 1.1.30.1 - Denominación: Técnico Superior de*



*Prevención de riesgos laborales - Grupo: A - Subgrupo A1.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 158, de fecha 10 de julio de 2019 se publicó citada modificación.

Como consecuencia de ello en fecha 10 de septiembre de 2019 se ha dictado providencia por la concejal delegada de Recursos Humanos acordando iniciar procedimiento administrativo para la confección de una Bolsa de Empleo para la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1 denominación Técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales para atender las necesidades de nombramientos de carácter interinos que puedan surgir, en los casos y términos previstos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.5 del Reglamento de Personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra vigente, fueron remitidas para su informe a la Junta de Personal las Bases de la Convocatoria de una Bolsa de empleo Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1, denominación Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales para nombramiento de interinos, constando presentado informe de fecha 25 de septiembre de 2019 por la Junta de Personal.

A la vista de las alegaciones formuladas interesa dejar constancia de que se considerado las alegaciones formuladas por la Junta de Personal y modificado el texto de las Bases.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 – dado que actualmente no existe Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019- establece en su artículo 19.Dos que: *“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”*

A la vista de lo anterior y de las manifestaciones realizadas por la Concejal delegada de Recursos Humanos mediante providencia de incoación, se entiende queda acreditada situación excepcional y la necesidad urgente e inaplazable de la contratación.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las bases para la confección de una bolsa de empleo de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 13546/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código de validación: 4N4DYLFRC AKDZX M9E4A2YYP5R, verificación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Proceder a la publicación de las citadas bases de convocatoria en el BOP de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal.

**ASUNTO URGENTE.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:





**11º1 CONTRATACIÓN/EXPTE. 12971/2019. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, EN PROPIEDAD, DE DOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO (PROTECCIÓN CIVIL) (SUBVENCIÓN BOP 6 DE JULIO DE 2018, PLAN SUPERA VI)(2º): ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de suministro, en propiedad, de dos vehículos destinados al servicio público (Protección Civil) (subvención BOP 6 de Julio de 2018, Plan Supera VI)(2º), y **resultando:**

La presente propuesta de aprobación del expediente tiene carácter **urgente** al no haberse incluido en el orden del día de la sesión a celebrar el día 27 de septiembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local. No obstante, y *dado que se trata de una subvención recibida de la Diputación Provincial de Sevilla mediante Resolución nº: 6438/2018, de fecha 12/12/2018, para la adquisición de vehículos de servicio público, y la justificación de la citada subvención tiene que estar antes del próximo uno de noviembre de 2019 en la Diputación Provincial, SE HACE NECESARIO* que la referida propuesta de acuerdo sea debatida y votada en el punto relativo a urgencias del orden del día de la sesión a celebrar por el citado órgano de contratación en la fecha mencionada.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2019, **aprobó el expediente de contratación** nº 12971/2019, ref. C-2019/015, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado sumario, el contrato de suministro, en propiedad, de dos vehículos destinados al servicio público (Protección Civil) (subvención BOP 6 de Julio de 2018, Plan Supera VI)(2º). En dicha sesión igualmente se declaró desierto, por falta de ofertas adecuadas, un expediente incoado con el mismo objeto (expte. 7383/2019 ref. C-2019/009).

El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 6 de septiembre de 2019, finalizando el **plazo de presentación de ofertas** el día 20 de septiembre de 2019. Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

- 1.- Giralda Cars Dealer S.L.CIF:B56012446
- 2.- Guadaíra Móvil 2001 S.L. CIF:B91165639
- 3.- Syrsa Automoción S.L.CIF:B91364737

Convocada **Comisión Técnica** al efecto, la misma decide:

**Primero.- Con fecha 23 de septiembre de 2019:**

a) Proceder a la apertura de los archivos electrónicos o sobre denominado "Proposición" de todos los licitadores.

b) Admitir a todos los licitadores presentados una vez analizada la documentación aportada por los mismos.

c) Remitir toda la documentación al responsable municipal del contrato, Sr. Melero Casado, para su estudio y valoración.

**Segundo.- Con fecha 25 de septiembre de 2019:**

a) Otorgar las siguientes puntuaciones, derivadas del informe técnico emitido por el responsable del contrato con fecha 25 de septiembre de 2019:**Licitadores**

Licitadores	Puntuación
<b>1.- GUADAÍRA MÓVIL 2001, S.L.</b>	<b>18,00 puntos</b>





2.- SYRSA AUTOMOCION S.L.

**10,50 puntos**

3.- GIRALDA CARS DEALER S.L.

**8,00 puntos**

b) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a Guadaíra Móvil 2001 S.L. por un importe total de 27.277,72 € IVA incluido, y con las mejoras propuestas en su proposición económica.

**El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado** su capacidad jurídica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio.

**Segundo.-** Adjudicar a Guadaíra Móvil 2001 S.L., el contrato de suministro, en propiedad, de dos vehículos destinados al servicio público (Protección Civil) (subvención BOP 6 de Julio de 2018, Plan Supera VI)(2º), por un precio IVA excluido de 22.543,57 € (27.277,72 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada. Entre las mejoras ofertadas se encuentran las siguientes: ampliación de plazo de garantía para ambos vehículos en tres años y revisiones gratuitas anuales para ambos vehículos durante cuatro años.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al citado licitador, entendiéndose producida la formalización del contrato con la firma de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación por parte del contratista, que deberá producirse, salvo causa justificada, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la remisión de la notificación.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles el informe técnico elaborado durante el desarrollo de las Comisiones.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Sr. Melero Casado).

**Sexto.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

***Documento firmado electrónicamente***

